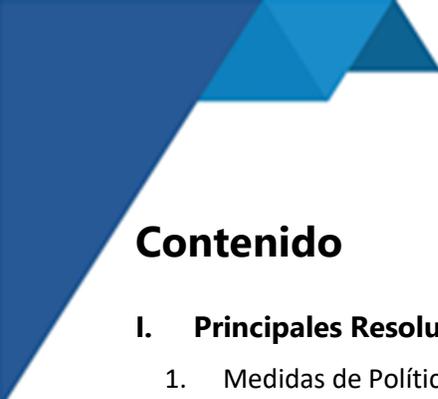




BOLETÍN ESTADÍSTICO

ENERO 2021



Contenido

I. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras	1
1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria	1
A. Tasas de Interés	1
B. Otras Resoluciones	1
II. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada	2
1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones.....	2
A. Leyes y Reglamentos	2

I. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras

1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria

A. Tasas de Interés

Resolución No.05-1/2021 del 7 de enero de 2021.

Establecer la tasa de interés en 18.34% para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez que soliciten los bancos y las sociedades financieras, aplicable a partir del 7 de enero de 2021.

Resolución No.06-1/2021 del 7 de enero de 2021.

Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80.0% del encaje legal requerido, a aplicarse en diciembre de 2020, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Comerciales	55.78%	38.11%
Bancos de Desarrollo	25.00%	38.11%
Sociedades Financieras	43.72%	19.23%

B. Otras Resoluciones

Acuerdo No.02/2021 del 14 de enero de 2021.

Modificar los numerales 3.2, 3.8 y 4.4 de la Resolución No.364-11/2020, contentiva de la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, que en lo sucesivo se leerán así:

"3.2. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 23 del Reglamento, se establece que los montos de las ofertas deberán ser por montos mayores a US\$600,000.00 para los bancos y por un mínimo de US\$10,000.00 para las casas de cambio y en múltiplos íntegros de US\$10.00 para montos superiores.

Para las casas de cambio, se aceptarán hasta cuatro ofertas de compra de divisas que en conjunto no sea mayor de US\$300,000.00 para personas naturales y de US\$1,200,000.00 para las personas jurídicas.

En el caso de los bancos, se aceptará una oferta de compra de divisas que no sea mayor de US\$1,200,000.00 para las personas jurídicas.

No se aceptarán ofertas de compra de divisas de personas naturales que se presenten por medio de los bancos.

No se aceptarán ofertas de compra de divisas presentadas por los agentes cambiarios autorizados para erogaciones propias.

3.8. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 20 del Reglamento, los precios de las ofertas de compra de divisas presentadas en la subasta deberán estar comprendidos en una banda cambiaria de 1% por encima y por debajo del centro de la banda cambiaria, el que estará conformado por el promedio del Precio Base vigente de las últimas siete subastas más el promedio de la variación absoluta del Tipo de Cambio de Referencia vigente del día respecto al del día hábil anterior de los siete días hábiles previos; es decir, que no se aceptarán solicitudes de compra de divisas cuyos precios ofrecidos sean superiores al techo o inferiores al piso de la banda.

4.4. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento, los precios de las ofertas de compra y venta de divisas presentadas en el MID deberán estar comprendidos en una banda cambiaria de 1% por encima y por debajo del centro de la banda cambiaria, el que estará conformado por el promedio del Precio Base vigente de las últimas siete subastas más el promedio de la variación absoluta del Tipo de Cambio de Referencia vigente del día respecto al del día hábil anterior de los siete días hábiles previos; es decir, que no se aceptarán solicitudes de compra y venta de divisas cuyos precios ofrecidos sean superiores al techo o inferiores al piso de la banda.

Los agentes cambiarios y el BCH podrán presentar ofertas de compra y venta de divisas por un monto mínimo de US\$10,000.00 y en múltiplos íntegros de US\$10.00 para montos superiores.

El monto máximo por cada oferta de compra de divisas será de US\$500,000.00 cada una.

Si un participante en el MID ingresa una oferta de compra o de venta de divisas, no podrá ingresar una nueva oferta mientras la anterior esté pendiente de calce.”

[Acceso a las principales resoluciones del Directorio del BCH, emitidas en enero de 2021](#)

II. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada

1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones

A. Leyes y Reglamentos

La Gaceta No.35,486 del 13 de enero de 2021.

Decreto Ejecutivo No.PCM 144-2020 del 28 de diciembre de 2020.

El Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó crear el Programa “Fuerza Agropecuaria Honduras para Pequeños y Medianos Productores”, que brindará asistencia técnica, insumos agrícolas, equipo agrícola, sistemas de riego y capital semilla de trabajo, el cual tendrá cobertura a nivel nacional. Los productores que serán beneficiados deberán de poseer tierras propias, ganaderos con

no más de 50 vacas y ser calificados como medianos y pequeños productores como parte de la estrategia de reactivación del agro en el país. La ejecución del Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería.

La Gaceta No.35,487 del 14 de enero de 2021.

Acuerdo SAR No.022-2021 del 8 de enero de 2021.

El Servicio de Administración de Rentas acordó ajustar la escala de tasas progresivas para el pago del Impuesto Sobre la Renta para las personas naturales a partir del ejercicio fiscal 2021 en un 4.01%, conforme a la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Banco Central de Honduras, de la siguiente manera:

Tabla Progresiva 2021		
Tasa	Desde	Hasta
Exentos	L0.01	L172,117.89
15%	L172,117.90	L262,449.27
20%	L262,449.28	L610,347.16
25%	L610,347.17	En adelante

Los agentes de retención deberán utilizar la tabla anterior para calcular el monto de la retención mensual que le deben realizar a sus empleados, el cual es aplicable a partir del 1 de enero de 2021.

La Gaceta No.35,494 del 22 de enero de 2021.

Decreto Ejecutivo No.PCM-009-2021 del 20 de enero de 2021.

El Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para transferir recursos financieros al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi), por el equivalente al 3.7% durante la vigencia de los nuevos créditos que se otorguen durante el 2021, como complemento de la tasa de interés del "Producto Financiero para el Otorgamiento de Créditos para la Transformación del Sector Agroalimentario de Honduras", conocido como "Agrocrédito 8.7", con el fin de que los beneficiarios de este producto asuman el pago de una tasa de interés del 5% anual durante el plazo acordado de los respectivos créditos, pudiendo ser dicho plazo hasta un máximo de 15 años.

La Gaceta No.35,500 del 28 de enero de 2021.

Decreto No.2-2021 del 28 de enero de 2021.

El Congreso Nacional decretó aprobar el Convenio de Complemento de Tasa de Interés del "Producto Financiero para el Otorgamiento de Créditos para la Transformación del Sector Agroalimentario de Honduras", conocido como "Agrocrédito 8.7", suscrito el 22 de enero de 2021, entre la Sefin y el Banhprovi, en su condición de fiduciario del Fideicomiso de Administración e Inversiones, Banco Central de Honduras, Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BCH-Banhprovi).

La Gaceta No.35,500 del 28 de enero de 2021.

Decreto No.170-2020 del 17 de diciembre de 2020.

El Congreso Nacional decretó declarar de interés nacional el proyecto denominado "Terminal Marítima Portuaria de Cruceros, Buques Mercantes y Cabotaje en el Puerto de Omoa", aprobado por el Consejo de Secretarios de Estado mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-039-2020. Dicho proyecto cuenta con resolución favorable de la Empresa Nacional Portuaria y la Superintendencia de Alianza Público Privada, autorizando la suscripción de un contrato de concesión por un período de 25 años, con una inversión privada de US\$120,000,000.00, con el propósito de promover el desarrollo económico a través de la generación de empleo en el país.

La Gaceta No.35,501 del 29 de enero de 2021.

Decreto Ejecutivo No.PCM-013-2021 del 29 de enero de 2021.

El Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó ratificar la aprobación del crédito al Gobierno de la República, con fondos provenientes del tercer desembolso dentro del Acuerdo Stand-By y Stand-By Credit Facility a favor de Honduras, vigente con el Fondo Monetario Internacional, otorgado por el BCH mediante la Resolución No.24-1/2021 del 21 de enero de 2021, aprobada por el voto unánime de los miembros de su Directorio, por DEG62,450,000.00, de los cuales DEG42,466,000.00 son asignados para la Línea de Crédito No.1 (Acuerdo Stand-By) y DEG19,984,000.00 para la Línea de Crédito No.2 (Acuerdo Stand-By Credit Facility), totalizando aproximadamente US\$89,841,766.28.

El referido crédito ha sido otorgado por el BCH, en respuesta a la solicitud presentada por la Sefin, dado el caso de emergencia y grave calamidad pública nacional y en vista de los estados de emergencia vigentes provocados por la pandemia de la Covid-19 y los efectos de las fuertes lluvias ocasionadas por las tormentas tropicales Eta e Iota.